

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 10 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias indicando que pese a remitirse el proceso ejecutivo seguido a continuación de asunto de restitución de bien inmueble arrendado por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal, debe señalarse que la medida cautelar decretada no se halla a disposición de este Juzgado, sino del Buró Municipal.

Finalmente, se pidió la fijación de una nueva fecha para la celebración de remate.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 959

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
DEMANDANTE ACUMULADO: CARLOS ALBERTO CALDERÓN CORREA
DEMANDADO: JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ
RADICADO: 2020-00132

Vista la constancia que antecede y al detallar el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 100-196416, salta a la vista que la medida de embargo se había inscrito por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal, pero ante el cambio de competencia por la alteración de la cuantía dicha medida debe estar inscrita a cargo de esta célula judicial; por consiguiente, se ordena que por Secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos requiriendo el cambio de despacho titular de medida de embargo.

De igual forma, comuníquesele lo pertinente al secuestre.

Finalmente, ante la infructuosa almoneda celebrada el 29 de septiembre de 2021 en la que no se logró la venta del inmueble con folio de matrícula No. 100-19647, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta del referido inmueble, para el próximo **23 DE FEBRERO DEL 2022 A PARTIR DE LAS 2:30 PM, debidamente especificado en el correspondiente aviso según lo dispuesto en el artículo 450 del CGP.**

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición de los bienes respectivos, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico ccto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar **"POSTURA REMATE 2020-00132"**

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el microsítio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.79</p> <p>Manizales, 20 de octubre de 2021</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--